



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
23 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo sexto período de sesiones**  
Temas 30 y 122 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo sexto año**

## Informe del Consejo de Seguridad

**Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas**

### **Cartas idénticas de fecha 23 de noviembre de 2011 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

En mi calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el debate abierto que celebrará el Consejo de Seguridad el 30 de noviembre de 2011 sobre la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507) de fecha 26 de julio de 2010.

Con objeto de enriquecer el debate sobre el tema que se examinará el 30 de noviembre, que quizá nos permita alcanzar nuestro mutuo objetivo de mejorar los métodos de trabajo del Consejo, adjunto a la presente, para que la examinen usted y los miembros de la Asamblea General y del Consejo, la posición del Movimiento de los Países No Alineados sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, enunciada en los párrafos correspondientes del documento final (A/65/896-S/2011/407, anexo I) que aprobó la 16ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia), en mayo de 2011, con el fin de asistir al Consejo de Seguridad en sus esfuerzos por lograr los progresos deseados en la reforma de los métodos de trabajo del Consejo (véase el anexo).

En ese sentido, destaco lo importante que es para el Movimiento de los Países No Alineados que se tengan en cuenta sus posiciones en cualquier resultado posible del debate abierto que celebrará el Consejo de Seguridad.

Le agradecería sumamente que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maged A. **Abdelaziz**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de las cartas idénticas de fecha 23 de noviembre de 2011 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

**Posición del Movimiento de los Países No Alineados sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad enunciada en los párrafos correspondientes del documento final (A/65/896-S/2011/407, anexo I) que aprobó la 16ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) en mayo de 2011**

Los Ministros destacaron la necesidad de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas respetasen cabalmente las funciones y los poderes de los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y que mantuviesen el equilibrio entre dichos órganos con sus respectivas funciones y poderes basados en la Carta. Recalaron que el Consejo de Seguridad debía respetar cabalmente todas las disposiciones de la Carta, así como todas las resoluciones de la Asamblea General que aclaran su relación con la Asamblea y los demás órganos principales. En este contexto, afirmaron que el Artículo 24 de la Carta no confería necesariamente al Consejo de Seguridad competencia para atender cuestiones relativas a las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en especial en las esferas de establecimiento de normas, legislación, asuntos administrativos y presupuestarios y establecimiento de definiciones, teniendo en cuenta que el cometido principal de la Asamblea es el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación<sup>1</sup>. Los Ministros expresaron su seria preocupación respecto a la continua y creciente usurpación de funciones por parte del Consejo en cuestiones que claramente caen dentro del ámbito de las funciones y poderes de otros órganos principales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios. Destacaron además que la estrecha cooperación y coordinación entre todos los órganos principales era sumamente indispensable para que las Naciones Unidas pudiesen seguir siendo pertinentes y capaces de hacer frente a las amenazas y desafíos existentes, nuevos e incipientes (A/65/896-S/2011/407, anexo I, párr. 71).

Los Ministros destacaron que, si bien los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo 1 de la Carta, el Consejo actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad. En este contexto, destacaron además que el Consejo debía presentar informes y rendir cuentas a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo 3 de la Carta (*ibid.*, párr. 72).

Los Ministros reiteraron su preocupación por la continua usurpación por parte del Consejo de Seguridad de las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que tradicionalmente estaban en el ámbito de la competencia de esos órganos, así como por los intentos del Consejo de ocuparse de aspectos relacionados con el establecimiento de normas, asuntos

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo 13, párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

administrativos y presupuestarios y el establecimiento de definiciones, que atañen a la Asamblea (*ibid.*, párr. 73).

Los Ministros:

Instaron a todos los Estados a que defendiesen y respetasen plenamente la primacía de las disposiciones de la Carta relativas a las funciones y los poderes de la Asamblea General, exhortaron a los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad a que se reuniesen periódicamente para debatir y coordinar entre sí las cuestiones relativas al orden del día y los programas de trabajo de los principales órganos respectivos que representan, a fin de lograr una mayor coherencia y complementariedad entre esos órganos de modo que se refuercen mutuamente, respetando los mandatos de cada cual, así como para promover la comprensión entre ellos, en quienes los miembros de los órganos respectivos que representan han depositado su confianza de buena fe (*ibid.*, párr. 74.1);

Acogieron con beneplácito, como un paso hacia delante, las reuniones oficiosas entre los Presidentes del Consejo del mes de julio y los Estados Miembros de las Naciones Unidas en relación con la preparación del informe anual del Consejo de Seguridad, incluidas la reuniones convocadas por Viet Nam en 2008, Uganda en 2009 y Nigeria en 2010, y exhortaron a realizar interacciones más regulares entre la futura Presidencia del Consejo en el mes de julio y una mayor participación de los miembros de las Naciones Unidas, lo cual podría ayudar a aumentar la calidad de esos informes (*ibid.*, párr. 74.2);

Pidieron al Consejo de Seguridad que presentase a la Asamblea General un informe anual más explicativo, integral y analítico, en el que se evalúe la labor del Consejo, incluidos los casos respecto de los cuales el Consejo no haya actuado, así como los criterios expresados por sus miembros durante el examen de los temas del orden del día que tuvo ante sí. Además, pidieron al Consejo de Seguridad que explicase las circunstancias que lo llevan a adoptar resultados diferentes, ya se trate de resoluciones, declaraciones de la Presidencia, comunicados de prensa o elementos de información para la prensa (*ibid.*, párr. 74.3);

Pidieron al Consejo de Seguridad que presentase a la consideración de la Asamblea General informes especiales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 15, párrafo 1 y el Artículo 24, párrafo 3, respectivamente, de la Carta (*ibid.*, párr. 74.4);

Pidieron al Consejo de Seguridad que asegurase que sus evaluaciones mensuales fuesen amplias y analíticas, y que las diese a conocer oportunamente. La Asamblea General podrá considerar la posibilidad de proponer parámetros para elaborar esas evaluaciones (*ibid.*, párr. 74.5);

Pidieron al Consejo de Seguridad que tuviese plenamente en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General en cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo 2 de la Carta (*ibid.*, párr. 74.6);

Se opusieron y pidieron que se detuvieran los intentos encaminados a trasladar temas del programa de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social al Consejo de Seguridad, así como la usurpación por parte de ese órgano de las funciones y poderes de la Asamblea (*ibid.*, párr. 74.7).

En los últimos años, el Consejo de Seguridad se ha apresurado demasiado en algunos casos a amenazar con medidas coercitivas o a autorizarlas, mientras se ha mostrado silencioso e inactivo en otros. Además, el Consejo ha venido recurriendo cada vez más al Capítulo VII de la Carta para abordar cuestiones que no necesariamente plantean una amenaza inmediata para la paz y la seguridad internacionales. El examen cuidadoso de esas tendencias indica que el Consejo podría haber optado por otras disposiciones alternativas para responder de forma más apropiada a casos particulares. En lugar de invocar excesiva y apresuradamente el Capítulo VII, debería tratarse de utilizar plenamente las disposiciones de los Capítulos VI y VIII para el arreglo pacífico de controversias. El Capítulo VII deberá invocarse, según lo previsto, como medida de último recurso. Lamentablemente, en algunos casos se ha recurrido con demasiada premura a las disposiciones de los Artículos 41 y 42, cuando no se habían agotado totalmente las demás opciones (*ibid.*, párr. 82.4).

Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo una grave preocupación para los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados. De conformidad con la Carta, la imposición de sanciones sólo deberá considerarse cuando se hayan agotado todos los medios de arreglo pacífico de controversias en virtud del Capítulo VI de la Carta y se hayan analizado pormenorizadamente los efectos a corto y largo plazos de esas sanciones. Las sanciones constituyen un instrumento contundente, cuyo uso plantea interrogantes éticas fundamentales con respecto a la posibilidad de que los sufrimientos que infligen a los grupos vulnerables en el país de que se trate constituyan medios legítimos de ejercer presión. Los objetivos de las sanciones no son castigar a la población ni tomar represalias contra ésta. En este sentido, deberán definirse claramente los objetivos del régimen de sanciones, especificar el plazo de la sanción impuesta, fundamentada sobre bases jurídicas sostenibles, y levantarla tan pronto se cumplan los objetivos. Las condiciones exigidas del Estado o parte afectados por las sanciones deberán definirse claramente y ser objeto de un examen periódico. Las sanciones solo deberán imponerse cuando exista una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o se haya cometido un acto de agresión, de conformidad con la Carta, y no se aplicarán “preventivamente” en casos de simple violación del derecho internacional o de los principios o normas internacionales. Las sanciones selectivas podrían ser una opción mejor siempre que la población del Estado seleccionado no sea víctima, directa ni indirectamente (*ibid.*, párr. 82.5).

La transparencia, la franqueza y la coherencia son elementos fundamentales que el Consejo de Seguridad debe respetar en todas sus actividades, enfoques y procedimientos. Lamentablemente, el Consejo no ha tenido en cuenta esos importantes factores en numerosas ocasiones. Entre esos casos cabe mencionar la celebración de debates abiertos no programados con notificaciones selectivas, la renuencia a celebrar debates abiertos sobre algunas cuestiones de elevada importancia, las repetidas restricciones a la participación en algunos de los debates abiertos y la discriminación entre los miembros y los no miembros del Consejo, en particular con respecto al orden de las intervenciones y el límite de duración de estas durante los debates abiertos, la no presentación de informes especiales a la Asamblea General como se estipula en el Artículo 24 de la Carta, la presentación de informes anuales que siguen siendo deficientes en cuanto a la información y el contenido analítico, y la falta de parámetros mínimos para elaborar las evaluaciones mensuales por las Presidencias del Consejo de Seguridad. El Consejo debe acatar las

disposiciones del Artículo 31 de la Carta, que permite a cualquier Estado que no sea miembro del Consejo participar en los debates de los temas que le afecten. Es preciso respetar rigurosamente el artículo 48 del reglamento provisional del Consejo. Las reuniones a puerta cerrada y las consultas officiosas deberán mantenerse al mínimo y celebrarse a título excepcional, como se estipula que sea (*ibid.*, párr. 82.6).

El Reglamento del Consejo de Seguridad, que sigue siendo provisional desde hace más de 60 años, debe ser oficializado a fin de aumentar su transparencia y rendición de cuentas (*ibid.*, párr. 82.9).

Los Ministros:

Pidieron al Consejo de Seguridad que incrementase el número de reuniones públicas, de conformidad con los Artículos 31 y 32 de la Carta, y que esas reuniones brindasen oportunidades reales para tener en cuenta los criterios y las contribuciones de todos los Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países que no son miembros del Consejo, cuyos asuntos son objeto de debate en ese órgano (*ibid.*, párr. 83.1).

Pidieron al Consejo de Seguridad que permitiese que las sesiones de información a cargo de los Enviados o Representantes Especiales del Secretario General y de la Secretaría de las Naciones Unidas se celebrasen en reuniones públicas, salvo en circunstancias excepcionales (*ibid.*, párr. 83.2);

Pidieron al Consejo de Seguridad que siguiera fortaleciendo su relación con la Secretaría de las Naciones Unidas y con los países que aportan contingentes, entre otras cosas, mediante una interacción sostenida, periódica y oportuna. Las reuniones con los países que aportan contingentes deberían celebrarse no solo cuando se fueran a establecer los mandatos, sino también durante su ejecución, cuando se analizara un cambio, la renovación o la terminación del mandato de una misión, o cuando se produjera un rápido empeoramiento de la situación sobre el terreno. En este contexto, el Grupo de Trabajo del Consejo sobre operaciones de mantenimiento de la paz debería incluir en sus deliberaciones, con más frecuencia e intensidad, a los países que aportan contingentes, especialmente en las etapas tempranas de la planificación de la misión (*ibid.*, párr. 83.3);

Exhortaron al Consejo de Seguridad a apoyar la primacía y el respeto de la Carta en relación con sus funciones y poderes y reiteraron que la decisión del Consejo de Seguridad de iniciar debates oficiales u officiosos sobre la situación en cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o acerca de cualquier cuestión que no constituyera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales contravenía el Artículo 24 de Carta (*ibid.*, párr. 83.4);

Pidieron al Consejo de Seguridad que estableciera sus órganos subsidiarios de conformidad con la letra y el espíritu de la Carta, y destacaron que esos órganos deberían funcionar de modo tal que proporcionaran información suficiente y oportuna sobre sus actividades a todos los Miembros de las Naciones Unidas (*ibid.*, párr. 83.5);

Rechazaron cualquier intento de usar al Consejo de Seguridad para realizar programas políticos nacionales y subrayaron la necesidad de la no selectividad e imparcialidad en el trabajo del Consejo y la necesidad de que el Consejo se atuviera

estrictamente a los poderes y funciones acordadas para este por los Estados Miembros en virtud de la Carta (*ibid.*, párr. 83.6);

Pidieron al Consejo de Seguridad que evitase acudir al Capítulo VII de la Carta como pantalla para amparar el análisis de cuestiones que no necesariamente suponen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que utilizara plenamente las disposiciones de otros Capítulos pertinentes, cuando correspondiera, en especial los Capítulos VI y VIII, antes de invocar el Capítulo VII, lo cual debería ser una medida de último recurso, de ser necesaria (*ibid.*, párr. 83.7).

---